El Genadon Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancion en confuerra de

Jen 8339

Artalo. - Modificase el artículo lo del Decreto Ley no 4570/57, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Acuérdase a las Bibliotecas Populares, acouidas al régimen de la Ley n° 4688, que revisten en Categoría "A", un subsidio especial, come contribución para el pago de sueldos a su personal bibliotecario. El monto de este subsidio será, para cada una, el que resulte de la asignación mínima, por cargo, de un maestro dependiente del Ministerio de Educación".

Art. 2°.- La modificación precedente tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 1974.

Art. 3°. - Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Secretario de la C. de DD E Secretario del Senado.